

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1972.-

Vistas las presentes actuaciones -expediente nº 3.861/62 de Superintendencia- referidas a la construcción del edificio para sede del Juzgado Federal de La Rioja; y

Considerando:

Que en las mismas se tramita el presupuesto por adicional de obra que, elaborado por la Dirección Nacional de Arquitectura y al cual ha prestado su conformidad la firma contratista "Julio Joel Blanco", ha sido formulado para continuar la construcción introduciendo las modificaciones de distribución, empleo de materiales e incorporación de nuevos elementos, conforme al proyecto de que dan cuenta los planos y planillas agregados a fo. 2/13, confeccionados por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

Que el proyecto de referencia -sin alterar la estructura antisísmica ejecutada prevista en los presupuestos actualizados al mes de agosto de 1971 y aprobados por esta Corte por Resolución Nº 205/71- contempla más acabadamente en su distribución necesidades funcionales imprescindibles.-

Que asimismo los materiales que se prevé incorporar a la obra como también los detalles de terminación, consignados en las planillas de locales de fs. 7/8, al margen de asignar al edificio la jerarquía que corresponde conforme a su destino, ha de facilitar en el futuro su adecuado mantenimiento, sin incurrir en inversiones de significación.-

Que por otra parte se han consignado elementos e instalaciones no considerados en el proyecto original aprobado por Resolución nº 27/68 de este Tribunal, que han de permitir

-7/-

al término de la construcción disponer el traslado de las dependencias del Juzgado Federal sin ninguna otra necesidad que no sea la de dotarlo del mobiliario correspondiente.-

Que, en consecuencia procede disponer la aprobación del proyecto de que se trata, como así también del presupuesto a que el mismo ha dado lugar y resolver respecto de la financiación con que ha de atenderse el gasto.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Aprobar el proyecto elaborado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación agregado a fs. 2/13 de las actuaciones de la referencia, modificándose en consecuencia lo dispuesto por esta Corte con fecha 21 de marzo de 1968 (Resolución administrativa nº 27/68).-

2º) Aprobar el presupuesto de fs. 15/28 que por el importe de OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 811.697,69) ha formulado la Dirección Nacional de Arquitectura y conformado la empresa contratista "Julio Joel Blanco", como adicional de obra para las ejecuciones a que dé lugar el proyecto referido.-

3º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar e incluir en libramiento de entrega, con cargo a la cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" dicho importe, como también el de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 32.467,90), correspondiente al cuatro por ciento por honorarios a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura, conforme al convenio suscripto el

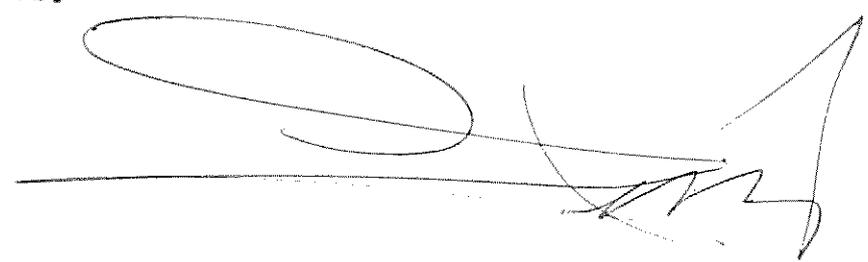
-//-

EXP. Nº 3.861/62 -SUPERINTENDENCIA-

-//-

4 de marzo de 1969 y aprobado por Resolución Nº 159 de 7 de noviembre de igual año, de este Tribunal.-

4º) Hágase saber, regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by several sharp, angular strokes.

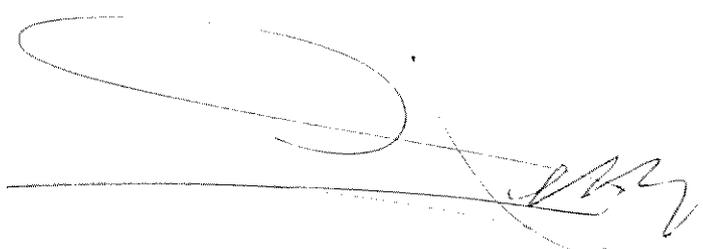
Ref. Exp. Nº 6.783/67 -SUPERINTENDENCIA-

//nos Aires, 15 de diciembre de 1972.-

Téngase presente y conforme a la interpretación que, de las pertinentes normas aplicables de la ley 12.280, ha efectuado este Tribunal en su decisión de fecha 7 de julio p.d., esté el presente resuelto.-

Remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para su agregado a sus expedientes con los efectos de lo dispuesto por el art. 27 de la ley 12.280 p.d.
Fdo.: EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA.-



Exp. Nº 4.546/72 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 21 de diciembre de 1972.-

Hágase saber al Señor Juez solicitante que en atención al elevado costo del artefacto requerido y a la carencia de fondos en las partidas específicas, no es posible -por ahora- acceder a lo peticionado a fs. 1.-

Devuélvase.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

